

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: Los correos institucionales remitidos por el Vicerrector académico y el Gerente General, y, el acuerdo de sesión de consejo extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 9: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”

Inciso 14: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nubla
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante correo institucional el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, y el Gerente General, remiten la propuesta de actualización de la normatividad, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	Reglamento de Cobranzas V2	V02
2	Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional V4	V04
3	Reglamento de Movilidad Estudiantil, docente y Administrativa V3	V03
4	Reglamento de Doble Grado Internacional V3	V03
5	Reglamento del Estudiante V4	V04
6	Reglamento de Deportes V4	V04
7	Reglamento del Centro de Información Dr. Roger Pingo Jara V4	V04
8	Reglamento de Matricula V6	V06
9	Reglamento de Rectificación de Nota y Declaratoria de Inhabilitación V3	V03
10	Reglamento de Admisión V11	V11
11	Reglamento de Grados y Títulos V8	V08
12	Reglamento Docente V12	V12
13	Reglamento de Evaluación de Desempeño V5	V05
14	Reglamento de Convalidaciones V5	V05
15	Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V2	V02
16	Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de pregrado y posgrado V5	V05
17	Reglamento de Gestión Curricular V2	V02



Mg. Richard Frank Acuña Nubex
Presidencia del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN


ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 08 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector académico y al Gerente General sustentar sus pedidos, el consejo universitario en aplicación del inciso 9 del artículo 38 del estatuto de la USS, el Consejo Universitario por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectado académico y de la Gerencia General, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	REGLAMENTO DE COBRANZAS V2	V02
2	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL V4	V04
3	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVA V3	V03
4	REGLAMENTO DE DOBLE GRADO INTERNACIONAL V3	V03
5	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE V4	V04
6	REGLAMENTO DE DEPORTES V4	V04
7	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DR. ROGER PINGO JARA V4	V04

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

8	REGLAMENTO DE MATRÍCULA V6	V06
9	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN V3	V03
10	REGLAMENTO DE ADMISIÓN V11	V11
11	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS V8	V08
12	REGLAMENTO DOCENTE V12	V12
13	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO V5	V05
14	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES V5	V05
15	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES V2	V02
16	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE PREGRADO Y POSGRADO V5	V05
17	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR V2	V02

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

VERSIÓN (04)

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020-2022/PD-USS

CHICLAYO – PERÚ

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

INDICE

TÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
ART. 1º: FINALIDAD:	3
ART. 2º: OBJETIVO:	3
ART. 2º: BASE LEGAL:	3
ART. 4º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:	4
ART. 5º: DEFINICIÓN DE TERMINOS:	4
ART. 6º: CUMPLIMIENTO:	6
ART. 7º: TIPO DE CONVENIOS:	6
ART. 8º: DISPOSICIONES GENERALES:	6
TÍTULO II	7
PROCESOS DE GESTIÓN PARA SUSCRIPCIONES DE CONVENIOS Y ADHESIONES A REDES/PLATAFORMAS ACADÉMICAS	7
ART. 9º: FASES DEL PROCESO DE GETIÓN:	7
ART. 10º: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO:	8
ART. 11º: DE LA SOCIALIZACIÓN:	8
ART. 12º: DEL MONITOREO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	9
TÍTULO III	9
DISPOSICIONES FINALES	9
ANEXOS	10

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ART. 1º: FINALIDAD:

El presente reglamento facilitará el proceso de gestión de suscripción de convenios con instituciones de educación superior y adhesiones a redes/plataformas académicas, así también como entidades de naturaleza privada empresarial de dimensión nacional e internacional, a fin de promover la cooperación académica e interinstitucional y la inserción laboral de los estudiantes.

ART. 2º: OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para:

2.1 La elaboración, aprobación y suscripción de convenios con Universidad Nacionales e Internacionales a fin de lograr la adhesión a redes y plataformas académicas de Cooperación nacional e Internacional, mediante la implementación de buenas prácticas de gestión que beneficien a la Universidad y a sus pares.

2.2 La Elaboración, aprobación y suscripción de convenios con empresas de derecho privado y unidades públicas a fin de proyectar mecanismos y gestiones conjuntas para promover las prácticas profesionales, el emprendimiento y la inserción laboral de los estudiantes, la investigación y responsabilidad social.

ART. 2º: BASE LEGAL:

La Facultad de la Universidad Señor de Sipán, en adelante USS, para celebrar convenios de cooperación nacional e internacional en materia de educación Universitaria, se sustenta en la siguiente base legal.

- a. Constitución Política del Perú
- b. Estatuto de la Universidad Señor de Sipán
- c. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- d. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- e. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Señor de Sipán.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

ART. 4º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de presente documento alcanza a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Universidad Señor de Sipán.

ART. 5º: DEFINICIÓN DE TERMINOS:

5.1 La Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional (JRICI)

Tiene el propósito de gestionar los procesos de cooperación interinstitucional y de internacionalización, promoviendo y fortaleciendo la vinculación de la Universidad con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

5.2 Convenio

Es todo acuerdo de cooperación, gestión o de otra naturaleza, que la USS celebre con una persona jurídica del derecho público o privado del ámbito nacional e internacional, a través del cual, ambas partes expresan su voluntad de asumir recíprocos compromisos, con la finalidad de alcanzar objetivos y metas Institucionales.

5.3 Convenio Bilateral

Son aquellos convenios que tienen dos partes suscriptoras del instrumento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.

5.4 Convenio Plurilateral

Son convenios que tienen tres o más partes firmantes quienes comparten un mismo objetivo o propósito. El convenio plurilateral es constitutivo de una nueva estructura

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

institucional e independiente y diferente de cada uno de los miembros que pasan a integrarla. Los tipos de estructuras que se pueden crear son:

- Grupo de Universidades
- Asociación de Universidades
- Red de Universidades

5.5 Convenio Marco

Es el convenio en el que se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica, por lo que se requieren de la suscripción de convenios específicos posteriores para desarrollar éstas.

5.6 Convenio Específico

Es el convenio que pormenoriza los alcances y obligaciones que las partes asumieron cumplir a través de un convenio marco suscrito previamente.

5.7 Adenda

Es el documento mediante el cual se modifica, completa o amplía el contenido de un convenio anteriormente suscrito.

5.8 Memorándum de Entendimiento

El memorándum de entendimiento es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común.

5.9 Red / Plataforma Académica

Es un organismo social conformado por un grupo de instituciones de educación superior o entidades, que tienen como finalidad desarrollar mecanismos de apoyo, de intercambio de información y una comunidad de comunicación horizontal que permite beneficiar a la sociedad global del conocimiento.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

5.10 Inserción Laboral

Es un proceso integral en el que intervienen distintos factores para su realización, desde las características que presenta en las personas y las oportunidades que ofrece el mercado laboral originándose un encuentro efectivo entre la empleabilidad y la ocupabilidad.

ART. 6º: CUMPLIMIENTO:

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad Señor de Sipán. La Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional coordinará y gestionará la suscripción de convenios y adhesiones a redes y plataformas académicas acorde al presente reglamento.

ART. 7º: TIPO DE CONVENIOS:

Los convenios bilaterales o plurilateral promovidos por la Universidad Señor de Sipán se denominarán, según corresponda:

7.1 Convenio marco de Cooperación Interinstitucional:

7.2. Convenio específico de Cooperación Interinstitucional:

Los convenios previstos en el numeral 7.1 y 7.2, se elaborarán conforme a los modelos previstos como anexos del presente reglamento.

ART. 8º: DISPOSICIONES GENERALES:

8.1 Todo proyecto de convenio deberá tener por objeto, aspectos vinculados con los ejes estratégicos de la USS.

8.2 El trámite para la elaboración de los convenios previstos en el numeral anterior, comprenden las siguientes etapas:

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

- a) Actos preliminares
- b) Expresión de interés o propuesta de celebración
- c) Negociación
- d) Formulación del proyecto de convenio
- e) Suscripción, y
- f) Evaluación

TÍTULO II

PROCESOS DE GESTIÓN PARA SUSCRIPCIONES DE CONVENIOS Y ADHESIONES A REDES/PLATAFORMAS ACADÉMICAS

ART. 9º: FASES DEL PROCESO DE GESTIÓN:

9.1 Formulación de Convenio de Cooperación Interinstitucional:

Las diferentes áreas de la USS solicitan la gestión de suscripciones de convenio a la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.

El jefe de la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional elabora el convenio, el cual debe contar con la siguiente información:

- Fundamentación referida del convenio.
Datos de las partes que celebran el convenio.
- Objeto del convenio
- Obligaciones de las partes
- Plazo de vigencia del convenio

9.2. De la Gestión:

La Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional presenta propuesta del convenio a la Institución externa para su revisión y aprobación.

9.3 De la Negociación:

Si la institución externa realizó una observación o sugerencia a la propuesta de convenio, solicitará los ajustes respectivos al Jefe de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional de la Universidad señor de Sipán, quien, a su vez,

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

realizará las consultas respectivas a la Alta Dirección de la Universidad según sea el caso de la observación o sugerencia.

La Jefatura realizará los ajustes necesarios a la propuesta de convenio, luego lo remite (vía correo electrónico) a la Institución externa para su aprobación final.

Si la institución externa está de acuerdo con la propuesta, se continúa con el procedimiento de gestión.

ART. 10º: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO:

10.1 La Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional remite el convenio al Asesor Legal para que éste brinde su conformidad desde el punto de vista normativo. Posteriormente, remite el convenio a la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional para continuar con el trámite correspondiente.

10.2 El o los convenios que la Universidad firme con las Instituciones externas serán suscritas por el Gerente General y el Rector, cuando éstos afecten el presupuesto Institucional. Caso contrario, sólo lo firmará el Rector. Los convenios firmados serán remitidos a la Institución/empresa externa para la firma correspondiente por parte de sus representantes.

10.3 Si la firma del convenio es in situ la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional coordinará el protocolo para la suscripción del mismo.

ART. 11º: DE LA SOCIALIZACIÓN:

La Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, remitirá la lista de convenios visados por el Rector a los Decanos y Directores de Escuela de inicio de semestre académico, asimismo, se publicará en la página web de la Universidad.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

ART. 12°: DEL MONITOREO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

La Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, será la encargada de monitorear el cumplimiento de las actividades de cooperación interinstitucional.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera: La elaboración y tramitación de documentos de naturaleza similar, tales como actas de compromiso, Memorandos o Actas de Entendimiento, etc., Se regulará de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Segunda: a través de Adendas se modificarán las condiciones iniciales de los convenios vigentes. La elaboración, aprobación y suscripción de las mismas se registrará conforme al presente reglamento.

Tercera: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos conforme en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normas internas de la USS que resulten aplicable.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

ANEXOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y (A NIVEL NACIONAL)

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional, entre La **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Rector, DR., identificado con DNI N°, designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas N°, de fecha, quien actúa conjuntamente con el Gerente General, con **DNI**....., según poderes inscritos en la partida electrónica N° del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, ..., representada por, identificado con DNI N°, designado como tal con Resolución con domicilio legal en a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; Convenio que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA. - **DE LAS PARTES CELEBRANTES**

LA UNIVERSIDAD Es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575 99 CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario. La Universidad Señor de Sipán, tiene como finalidad formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científicamente y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables

LA INSTITUCIÓN es

CLAUSULA SEGUNDA. - **OBJETO DEL CONVENIO**

Desarrollar en forma conjunta mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social, inserción laboral y prácticas preprofesionales en beneficio de las partes. Así mismo, promover la formación y capacitación académica de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN y de sus familiares

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca, así como en los Centro Empresariales cuyo requisitos, beneficios y restricciones se especifican en el Convenio Específico.

CLAUSULA TERCERA: ASPECTOS DE COOPERACIÓN

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco, prioritariamente en:

- Proyectos conjuntos de Investigación e Innovación, de responsabilidad social u otro que este en el marco de la cooperación académica.
- Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza
- Facilidades para la Formación y perfeccionamiento de estudiantes a través de la realización de prácticas preprofesionales, la inserción laboral de acuerdo a la necesidad y requerimiento de LA INSTITUCIÓN.
- Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos, los cuales estarán condicionados a la disponibilidad de las áreas académicas involucradas de LA UNIVERSIDAD, así como a criterios de calidad que éstos deberán cumplir para su realización dentro del marco de la Ley Universitaria.

CLAÚSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que celebren las partes, se integrarán a este Convenio Marco siempre y cuando sean derivados del objeto general y alcances definidos en la cláusula segunda.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años, a contar desde la fecha de su firma. Éste podrá ser objeto de modificación y/o renovación, por acuerdo expreso de las partes celebrantes.

CLAUSULA SEXTA. - INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

CLAUSULA SEPTIMA. -

RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes incumpliera con sus compromisos, la parte perjudicada podrá resolver el presente Convenio mediante comunicación escrita. No obstante, éste podrá ser resuelto por cualquiera de las partes siempre que medie una causa que lo justifique.

CLÁUSULA OCTAVA. -

NORMAS SUPLETORIAS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

La versión original de este documento está redactada en idioma español, extendiéndose dos ~~(2)~~ ejemplares originales.

POR LA UNIVERSIDAD

LA INSTITUCIÓN

RECTOR

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

GERENTE GENERAL

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y
..... (A NIVEL NACIONAL)**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional, entre **La UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Rector, ..., identificado con DNI N°, designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas, de fecha, quien actúa conjuntamente con el Gerente General Mg., con DNI, según poderes inscritos en la partida electrónica N° del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, ..., representada por, identificado con DNI N°, designado como tal con Resolución con domicilio legal en a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; Convenio que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha **LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN** suscribieron un Convenio Marco con el objeto de desarrollar en forma conjunta mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social y prácticas pre profesionales en beneficio de las partes. Así mismo, promover la formación y capacitación académica de los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca, así como en Centros Empresariales cuyo requisitos, beneficios y restricciones se especifican en el Convenio Específico.
2. Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco, ambas partes han considerado suscribir el presente Convenio Específico.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES

2.1 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario. La Universidad Señor de Sipán, tiene como finalidad formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables

2.2 LA INSTITUCIÓN, es una.....

CLÁUSULA TERCERA:

BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú - -
- 3.2 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3.3 Decreto Supremo N° 006 2017 JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 3.4 Estatuto y Reglamentos de la USS
- 3.5 Reglamento de Becas de Pre Grado y Pos Grado de la USS
- 3.6 Otras que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Son objetivos del presente convenio:

- 4.1. Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social, inserción laboral, prácticas preprofesionales en beneficio de las partes.
- 4.2. Desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca, así como en los Centros Empresariales.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA UNIVERSIDAD. - Se compromete a cumplir según corresponda lo establecido en el Reglamento de Apoyo Estudiantil.

5.1.1 Reconocer a favor de los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que tengan como mínimo un (1) año de labores ininterrumpidas en ésta y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), el beneficio económico que ofrece LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Apoyo Estudiantil de la USS consistente en:

- a. **Categoría 3**
- b. **Categoría 4**
- c. **Once por ciento (11%)** de descuento en el pago de la cuota mensual de enseñanza para seguir estudios de Maestría.

Los beneficios económicos antes mencionados no incluyen el concepto denominado “derecho de categoría” en cada ciclo académico, por lo que éste será cobrado por LA UNIVERSIDAD en la oportunidad debida. Las Escuelas Académicas Profesionales de Medicina y Estomatología no están consideradas dentro del presente convenio.

Todos los beneficios que LA UNIVERSIDAD otorga mediante el presente convenio, están sujetos a todas las modificaciones que realice LA UNIVERSIDAD con motivo de las actualizaciones de normativa interna.

- 5.1.2 Convalidación de cursos para la continuación de sus carreras profesionales en el nivel de pregrado en las modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca.
- 5.1.3. Brindar beneficios de descuento en los Centro Empresariales para realizar estudios de Computación o idiomas que oferte La Universidad.

5.2 LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- 5.2.1 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD, así como los beneficios que regula el presente convenio.
- 5.2.2 Otorgar a LA UNIVERSIDAD espacios visibles en sus instalaciones para la colocación de publicidad visual de las marcas UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN (USS) Y ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (EPUSS) Y CENTROS EMPRESARIALES con la finalidad de promocionar los servicios que ofrece.
- 5.2.3 Remitir a LA UNIVERSIDAD la conformidad de permanencia laboral del colaborador al inicio de sus estudios en cada ciclo académico.



**REGLAMENTO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
DE COOPERACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL**

Código	PD1-RE.03
Versión	04
Fecha:	17/03/2022

- 5.2.4** Brindar la oportunidad para que los alumnos de LA UNIVERSIDAD del nivel pre grado - realicen prácticas pre profesionales, así mismo, insertar laboralmente a los egresados de LA UNIVERSIDAD en las diferentes áreas de LA INSTITUCIÓN, siempre y cuando ésta lo requiera.
- 5.2.5** Entregar a sus trabajadores los documentos pertinentes tales como certificados, constancias, boletas, entre otros y según sea el caso, como requisito indispensable para iniciar el trámite de categorización personal o en favor de algún familiar directo.
- 5.2.6** Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de LA UNIVERSIDAD.
- a. Queda establecido que LA INSTITUCIÓN no está obligada a garantizar la postulación, matrícula ni participación de sus trabajadores en los procesos de admisión convocados por LA UNIVERSIDAD ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de los derechos y/o pensiones derivadas de los servicios de enseñanza que reciban sus trabajadores, pues la decisión de postular y/o matricularse en cualquiera de los programas académicos que ofrece LA UNIVERSIDAD así como la responsabilidad del pago correspondiente son de exclusiva responsabilidad del trabajador, estudiante o efectuado por descuento por planilla con la autorización del trabajador.
- b. Los beneficiarios que devienen de los convenios deberán de cumplir los requisitos descrito en las líneas abajo a fin de solicitar el beneficio correspondiente. A continuación, el detalle:
- Carta de presentación por parte del Empleador **(la cual deberá presentarse cada inicio de semestre verificando la filiación del beneficiado a la institución)**
 - No mantener deuda pendiente con La Universidad
 - No tener cursos desaprobados ni inhabilitados en el semestre lectivo anterior
 - Promedio acumulativo mínimo de 15

PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se perderán los beneficios contemplados en el presente Convenio, por las siguientes causas:

- a.** Por término del vínculo laboral con LA INSTITUCIÓN. Esta causal extinguirá el beneficio al trabajador y sus familiares directos que gocen de los beneficios otorgados por la UNIVERSIDAD.
- b.** Realizar su matrícula regular
- c.** No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

- d. Promedio acumulativo mínimo de 15.
- e. Por abandono de estudios.
- f. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- g. Por pago impuntual de las obligaciones económicas según el cronograma de pagos de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de TRES (3) AÑOS calendario contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable de manera automática por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con treinta (30) días de anticipación previos a la fecha de vencimiento, su deseo de no renovarlo.

También puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes celebrantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1 De Pleno Derecho. - Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- 8.2 Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con treinta (30) días de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Los beneficios económicos adquiridos por los colaboradores de LA INSTITUCIÓN que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas académicos de LA UNIVERSIDAD, seguirán percibiéndose durante el semestre en que se produjo la resolución anticipada. Vencido éste, tales beneficios quedarán sin efecto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

CLAUSULA DÉCIMA:

NORMAS SUPLETORIAS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en la ciudad de ... a los Días del mes de del año 20...

POR LA UNIVERSIDAD

LA INSTITUCIÓN

RECTOR

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)

GERENTE GENERAL

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ____ INSTITUCIÓN ____
Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
(INTERNACIONAL)**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el, en su calidad de Rector, identificado con DNI N°, designado como tal con Resolución de Junta General de, de fecha, quien actúa conjuntamente con el Gerente General Mg. Richard Frank Acuña Núñez, con DNI 42971376, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11019721 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo, a quién en lo posterior se le llamará como la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**; y, de la otra parte, el ----- con Cédula de Identidad -----, designado mediante Resolución del ----- como Máxima Autoridad y Representante Legal de Universidad Autónoma de San Luis Potosí, domiciliada en -----, a quien en lo posterior se le llamará como la **UNIVERSIDAD** Los comparecientes, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES CELEBRANTES

LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN Es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario. La Universidad Señor de Sipán, tiene como finalidad formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables

LA UNIVERSIDAD ...

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional, en el campo de la formación especializada y capacitación de docentes y estudiantes; fomentar la cooperación institucional de aquellas actividades que permitan el

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

mejor cumplimiento de los fines comunes en ambas instituciones, en particular contribuir al desarrollo de la región de Chiclayo, Perú y de San Luis Potosí, México, a través del intercambio de tecnología y el desarrollo de la investigación aplicada en las áreas de conocimiento comunes a ambas instituciones, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración científica y técnica; contribuir a un mejor entendimiento de funcionamiento a través de la investigación científica de interés común, actividades técnicas pedagógicas y de extensión, formulación y ejecución de proyectos y estudios de investigación y en otras actividades académicas, teniendo en cuenta las áreas de interés común en los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar enseñanza tecnológica y mejor aprovechamiento de los recursos naturales.
- b) Promover el intercambio Científico, Tecnológico, Cultural
- c) Coordinar el desarrollo de Programas Académicos
- d) Promover el intercambio de estudiantes y docentes de Pregrado y Postgrado, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia en común.
- e) Fortalecer la formación y perfeccionamiento de Docentes Investigadores.
- f) Intercambio de información Científica y Académica entre las partes.
- g) Organizar cursos de Actualización, Perfeccionamiento, Educación Continua, Cursos de Mejoramiento, Conferencias, Seminarios, Talleres, etc. sobre temas de interés para las partes.
- h) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- i) Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA:

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en este instrumento, las partes de mutuo acuerdo deberán suscribir los convenios específicos pertinentes.

CLAUSULA CUARTA. -

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Las máximas autoridades de cada institución designarán a un coordinador, quienes serán los responsables de la correcta ejecución del presente instrumento.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Código	PD1-RE.03
		Versión	04
		Fecha:	17/03/2022

Por parte de la Universidad Señor de Sipán, se designa a la Directora de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional en funciones. En la fecha, la Mg. Betty Luz Zegarra Angulo.

Por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, designa a la -----

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- I. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de investigación que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su ejecución. Por lo que hace a la realización de proyectos conjuntos, las Partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá, referente a la propiedad intelectual, conocimientos de creatividad e innovación.

- II. Por cuanto en los derechos de propiedad intelectual las partes se comprometen a:
 - a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
 - b) Que los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
 - c) No usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción y podrá renovarse por un periodo igual, previa evaluación de resultados obtenidos, siempre y cuando las partes de mutuo acuerdo lo manifiesten por escrito, con una anticipación de (90) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán revisar, enmendar, ampliar o modificar este instrumento, mediante la suscripción de una Adenda, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

CLÁUSULA OCTAVA.-

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copias de cédula de ciudadanía de los comparecientes
- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes

CLÁUSULA NOVENA.-

DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA ESPECIAL.-

RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio no genera obligaciones financieras y por ende no se verán comprometidas partidas presupuestarias de ambas Universidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- Terminación del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes,
- Por incumplimiento del objeto.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra.
- Podrán terminar anticipadamente y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (60) días de anticipación, con el debido justificativo.

La terminación derivada por la causal señalad en literal e), de ninguna manera afectarán las actividades, proyectos de investigación o de vinculación que se encuentren en desarrollo o ejecución, estos deberán continuar hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación o comunicación, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación.

	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Código	PD1-RE.03
			Versión	04
			Fecha:	17/03/2022

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN:

Dirección: Km 5 Carretera a Pimentel, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque Perú

Email: coopinternacional@uss.edu.pe

Teléfono: (+51) (074) 481610 anexo 6063 / (+51) 957442338

Ciudad: Chiclayo – Lambayeque, Perú.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ:

Dirección:

Email:

Teléfono:

Ciudad:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa, o a través de los representantes legales de cada institución, en un lapso no mayor a (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de las partes, señalando la divergencia o controversia surgida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En prueba de conformidad, las partes declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas las cláusulas precedentes expuestas en este convenio. Para constancia lo suscriben en cuatro (3) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico en la ciudad de Chiclayo, Perú, a los 26 días del mes de agosto del 2021.

POR LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

POR LA UNIVERSIDAD ...

RECTOR

NOMBRE DE REPRESENTANTE

GERENTE GENERAL